

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 333-2025
31 de octubre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/067-2025** seguido contra del Buque **KANO REEFER** propiedad de MARINE GROWTH, con IMO9194957, por presuntamente incurrir en faltas al artículo 145 numeral 13 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y presuntamente ha infringido la Resolución ADM/ARAP No. 092 de 18 de noviembre de 2024, se dictó Resolución **DGIVC/RP/PSI/No.005-2025** con fecha de treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS
DGIVC/RP/PSI/ No.005-2025
30 de octubre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: Admitir las siguientes pruebas documentales aducidas por la sociedad civil de abogados INTERMARITIME LEGAL SERVICES en representación del buque **KANO REEFER**, con Licencia No. 06-105-4192-215-1532 de servicio internacional.

1. Correo de 19 de enero de 2025, de arapcsp1@gmail.com, donde confirman la recepción de la notificación de transbordo y adjuntan Autorización de Transbordo N° 9033763-9194957 -2460707, para las actividades de la M/N KANO REEFER.
2. Correo de 23 de enero de 2025, de operator022@arap.gob.pa, donde confirma recepción Declaración de Transbordo en cumplimiento de lo establecido, para las actividades de la M/N KANO REEFER.
3. Correo de 1 de mayo de 2025, de operator004@arap.gob.pa, donde se confirma la recepción de la Notificación de Entrada a Puerto, permitiéndose llevar a cabo las actividades de la M/N KANO REEFER.
4. Impresión de extracto de la plataforma E-LAND, con el estatus de "aprobado" para las actividades de la M/N KANO REEFER.
5. Copia de Nota de 15 de julio de 2025, emitida por Servicio Nacional de Gestión de la Calidad de los Productos de la Pesca del Ministerio de Océanos y Pesquerías de Corea, acompañada de traducción libre al idioma inglés.

SEGUNDO: Admitir la solicitud de actualización sobre los resultados de las investigaciones de la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera ante la Secretaría de la Comisión de la OROP, solicitado por sociedad civil de abogados INTERMARITIME LEGAL SERVICES.

- 1.- Se solicita se CONMINE a la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, que se proporcione periódicamente una actualización sobre los resultados de las investigaciones y avances de los resultados por el presunto incumplimiento de la nave KANO REEFER ante la SPRFMO, en seguimiento a la nota USOROP/ARAP /104/2025, al tener estricta vinculación con el presente proceso.

TERCERO: Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y que será concedido en efecto devolutivo.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.



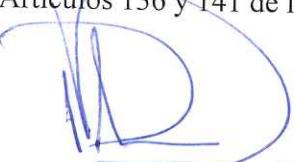
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la firma legal INTERMARITIME LEGAL SERVICES en calidad de Agente Residente del Buque KANO REEFER, el día treinta y uno (31) octubre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Asociación de Recursos Auditivos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 31 de Oct
de 2025 siendo las
800 de la
MAÑANA.

66

firmas

ARAP

Asociación de los Recursos Auditivos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIZA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma